



JCG/MBR/RHC/lqu

002748

RESOLUCION EXENTA N° _____/

REF.: DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN
REQUERIDA POR **D. Manuel Gaete**.

LOS ANGELES, 19 MAY 2020

VISTO: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, DE 2008; la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; lo dispuesto en la Resolución N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República, los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto N° 50 del 29 de Mayo de 2019 del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director Subrogante de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Que; con fecha 13 de Mayo del año 2020, se recibió la solicitud de información pública de D. Manuel Gaete, a través del Portal de Transparencia N°AO029T0000498, que se adjunta, en la cual se solicita lo siguiente en tenor literal:

“Estimados Sres, tengan un buen día. Junto con saludar requiero solicitar información en cuanto a entrega e instalación de equipo médico Microscopio Quirúrgico marca Leica, modelo Arveo M530, adjudicado a la empresa Arquimed Ltda. según consta en Resolución Exenta N° 005315, del 12 de Noviembre de 2019, de la Propuesta Pública ID 1057804-11-LR19.

Antecedentes:

- 1. El respectivo Contrato entre el Servicio de Salud Bio Bio y la empresa adjudicada, el cuál a la fecha debería estar redactado y firmado según las Bases de la propuesta, no está disponible públicamente en el portal Mercado Público:

<http://www.mercadopublico.cl/Procurement/Modules/RFB/DetailsAcquisition.aspx>

-2. En la cotización N° 175157, subida como parte de los antecedentes económicos del oferente Arquimed Ltda. se detallan los accesorios y partes del equipamiento ofrecido . Sin embargo no se incluyen los elementos descritos en el manual de operaciones, página 67,68 y 69, también subido por el oferente:

- Leica FL560 for M530 cod. 10448765

- Leica FL400 for M530 cod. 10448765

Por lo tanto solicito al Sr. Administrador del Contrato según consta en párrafo 22.5 de la Resolución Exenta N° 003482, Bases Administrativas de esta propuesta pública, o a quien determine el Servicio de Salud Bio Bio, la entrega en formato pdf de la siguiente información en su calidad de pública y relevante:

- Copia del Contrato entre el Servicio de Salud Bio Bio y la empresa adjudicada, Arquimed Ltda.

- Copia de Acta de Entrega conforme del Hospital Victor Ríos Ruiz, por equipo adjudicado.

- Copia de Guía de despacho que acredite entrega del equipo adjudicado.

- Copia de Factura de compra del equipo adjudicado

- Copia de Guía de despacho de entrega de elementos no incluidos en Cotización N° 175157:

Leica FL560 for M530 cod. 10448765

Leica FL400 for M530 cod. 10448765

- *Copia de Informe técnico de instalación de elementos no incluidos en Cotización N°175157, ya detallados.*

Agradeciendo de antemano su respuesta,

Manuel Gaete

Mitaka LATAM

Director

manuel.gaete@mitakachile.cl

Phone/WhatsApp +56 9 41699770

Mitaka Japón Mitaka LATAM

Observaciones Dado que son archivos pesados, no fue posible adjuntar más documentos relacionados con la solicitud, sin embargo los detallo más abajo e e informo que igualmente están disponibles públicamente entre los antecedentes de la Licitación ID 1057804-11-LR19, en el Portal Mercado Público:

- Cotización N° 175157*
- Resolución Exenta N° 005315*
- Resolución Exenta N° 003482*
- Manual Usuario ARveo*

2.- Que; si bien en materia de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, la regla general se encuentra contenida en los **artículos 5 y 10 de la Ley de Transparencia**, según los cuales son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones que establece la misma ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

3.- Que; el **artículo 21 N° 1) de la Ley de Transparencia** expresa lo siguiente: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son los siguientes: 1. *Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido; y, particularmente en su letra a) establece la reserva cuando se trata de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y*

judiciales. Asimismo la letra a) del numeral 1 del artículo 7° del Reglamento de la misma Ley, prescribe igual secreto o reserva, tratándose de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales, esto es, aquéllos destinados a respaldar la posición del órgano ante una controversia de carácter jurídico.

4.- Que; mediante la solicitud de acceso precitada, don Manuel Gaete requiere la entrega de información que contiene antecedentes sensibles en conformidad a las disposiciones precitadas, cuya publicidad afectaría el debido cumplimiento de las funciones de esta institución, pues existe en la actualidad un litigio pendiente que se tramita en Tribunal de Contratación Pública, causa **Rol 345** interpuesta por Mitaka Chile SPA en contra del Servicio de Salud Biobío, juicio que en la actualidad se encuentra en tramitación en etapa probatoria y es preciso señalar que la solicitud de transparencia antes referida dice relación con medios de prueba documental que tienen relación directa con el litigio pendiente.

5.- Que; en consecuencia, los antecedentes requeridos son un medio de prueba documental necesario para la defensa judicial de esta institución, juicio que actualmente se encuentra en etapa de discusión, por lo que su no entrega se encuentra dentro de la causal de reserva establecida en el artículo 21 N°1 letra a) de la Ley 20.285, así como en el artículo 7° N°1 letra a) del Reglamento de la Ley, por tratarse de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales, destinados a respaldar la posición del órgano requerido. (Decisión Consejo para la Transparencia Rol 293-09).

RESUELVO

1° Deniéguese la entrega de información solicitada por D. Manuel Gaete, mediante la solicitud de información pública **N°AO029T0000498** de fecha 13 de Mayo del año en curso, en la cual requiere:

“Estimados Sres, tengan un buen día. Junto con saludar requiero solicitar información en cuanto a entrega e instalación de equipo médico Microscopio Quirúrgico marca Leica, modelo Arveo M530, adjudicado a la empresa Arquimed Ltda. según consta en Resolución Exenta N° 005315, del 12 de Noviembre de 2019, de la Propuesta Pública ID 1057804-11-LR19.

Antecedentes:

- 1. El respectivo Contrato entre el Servicio de Salud Bio Bio y la empresa adjudicada, el cuál a la fecha debería estar redactado y firmado según las Bases de la propuesta, no está disponible públicamente en el portal Mercado Público:

<http://www.mercadopublico.cl/Procurement/Modules/RFB/DetailsAcquisition.aspx>

-2. En la cotización N° 175157, subida como parte de los antecedentes económicos del oferente Arquimed Ltda. se detallan los accesorios y partes del equipamiento ofrecido. Sin embargo no se incluyen los elementos descritos en el manual de operaciones, página 67,68 y 69, también subido por el oferente:

- Leica FL560 for M530 cod. 10448765

- Leica FL400 for M530 cod. 10448765

Por lo tanto solicito al Sr. Administrador del Contrato según consta en párrafo 22.5 de la Resolución Exenta N° 003482, Bases Administrativas de esta propuesta pública, o a quien determine el Servicio de Salud Bio Bio, la entrega en formato pdf de la siguiente información en su calidad de pública y relevante:

- Copia del Contrato entre el Servicio de Salud Bio Bio y la empresa adjudicada, Arquimed Ltda.

- Copia de Acta de Entrega conforme del Hospital Victor Ríos Ruiz, por equipo adjudicado.

- Copia de Guía de despacho que acredite entrega del equipo adjudicado.

- Copia de Factura de compra del equipo adjudicado

- Copia de Guía de despacho de entrega de elementos no incluidos en Cotización N° 175157:

Leica FL560 for M530 cod. 10448765

Leica FL400 for M530 cod. 10448765

- Copia de Informe técnico de instalación de elementos no incluidos en Cotización N°175157, ya detallados.

Agradeciendo de antemano su respuesta,

Manuel Gaete

Mitaka LATAM

Director

manuel.gaete@mitakachile.cl

Phone/WhatsApp +56 9 41699770

Mitaka Japón Mitaka LATAM

Observaciones Dado que son archivos pesados, no fue posible adjuntar más documentos relacionados con la solicitud, sin embargo los detallo más abajo e informo que igualmente están disponibles públicamente entre los antecedentes de la

Licitación ID 1057804-11-LR19, en el Portal Mercado Público:

- Cotización N° 175157

- Resolución Exenta N° 005315

- Resolución Exenta N° 003482

- Manual Usuario ARveo

2° **Notifíquese** la presente resolución a D. Manuel Gaete, modalidad de envío correo electrónico:

3° **Incorpórese** la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE




JUAN CARLOS GONZALEZ CAMPOS
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

DISTRIBUCION:

- D. Manuel Gaete.
- Archivo OIRS
- Oficina de Partes.
- Archivo Dirección.